

**Al contestar refiérase
al oficio No. 03382**

19 de marzo, 2026
DFOE-CAP-0189

Máster
Marlene Villanueva Sanchez
Directora Ejecutiva a.i.
SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO
marlene.villanueva@sbdcr.com

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 01-2026 de la Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo.

La Contraloría General recibió el oficio N.º DE-SBD-034-2026 del 26 de febrero de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 01-2026 de la Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo, por ₡300,0 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias de capital de instituciones descentralizadas no empresariales, para ser aplicados en la partida de activos financieros.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 04-26 celebrada el 24 de febrero de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

- a) La incorporación de ingresos procedentes de la transferencia de capital del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) por ₡300,0 millones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 inciso c) de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, N.º 8634 y el “Convenio de cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y el Sistema de Banca para el Desarrollo, para fomentar el desarrollo sostenible del sector pesquero y acuícola”, contenida en el Presupuesto Inicial 2026 del INCOPECA, aprobado mediante oficio N.º DFOE-SOS-0792 (24209)-2025, del 23 de diciembre de 2025.

² Norma 4.2.14 de las NTPP

- b) Se aprueba el contenido presupuestario de gastos, a nivel de programa y partida, incluidos en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Es responsabilidad de la Administración garantizar que los recursos se ejecuten en estricto apego a las disposiciones establecidas en el citado Convenio, así como a lo señalado en el oficio N.º INCOPECA-PE-0092-2026 sobre el uso exclusivo de estos recursos en gastos de capital.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 01-2026 de la Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo, por ₡300,0 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Adriana Mora Cordero
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FAG/ncs

Ce: Licda. Liliana Chacón Corrales, Secretaria de Actas, CRSBD, liliana.chacon@sbdcr.com
Lic. Oscar Cásares Rodríguez, Director de Finanzas, STSBD, oscar.casares@sbdcr.com

NI: 4515, 5776 (2026)

G: 2026001375-1